

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de diciembre del año 2020, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 167/2020

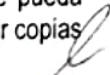
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, como convocante, y de Participación Ciudadana y Gobernanza, como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 132/2020, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2020.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la concesión de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, del fraccionamiento "Condominio Bosque Real", a favor del Condominio Bosque Real, por conducto de su Consejo de Administración, para su operación en forma autosuficiente, a su costa y bajo supervisión del Municipio, a través de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, o quien haga las veces de dependencia encargada del servicio público mencionado, por una vigencia de 10 diez años, a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo prorrogarse mediante solicitud hecha previa a su vencimiento y debidamente presentada ante el Ayuntamiento, teniendo preferencia el Condominio Bosque Real sobre cualquier otro solicitante; con sustento en los artículos 2, fracciones VI, XXXVI, LIV, 52, fracción II y 76 fracción V, párrafo segundo, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 12, en sus diferentes fracciones, 13, 14, fracción I, y 16, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en relación con el numeral 104, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar en concesión las redes e infraestructura instaladas en las áreas de cesión: ACD-2 y ACD-4 de la entonces acción urbanística denominada "LA LOMA 2 SEGUNDA ETAPA", hoy conocida como fraccionamiento "Condominio Bosque Real", áreas en las que se encuentran la planta de tratamiento de aguas residuales y un pozo de agua, que se encuentran dentro de dichas áreas de cesión de la acción urbanística denominada "LA LOMA 2 SEGUNDA ETAPA", hoy conocida como fraccionamiento "Condominio Bosque Real", tal como se desprende de la escritura pública 25,856 de fecha 22 de julio del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.- El fraccionamiento "Condominio Bosque Real", por conducto del Consejo de Administración de los condóminos, en su carácter de concesionario, durante todo el tiempo que se encargue de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, y sus lodos, deberá:

Tlajomulco

- a) Prestar los servicios concesionados en forma regular, continua y uniforme en la acción urbanística fraccionamiento "Condominio Bosque Real", dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
 - b) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, para su validación, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, en el cual se contemple un fondo para la restitución de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura de agua potable, sanitaria y pluvial para el fraccionamiento "Condominio Bosque Real".
 - c) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, para su validación la estructura tarifaria que se pretenda cobrar a las y los habitantes usuarios del servicio, en la que se incluyan las cuotas, tasas y tarifas para la ampliación de la infraestructura hidráulica del Municipio, misma que deberá pagar a la Tesorería Municipal, en los plazos y términos que prevean las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales correspondientes.
 - d) Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, los muestreos de calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
 - e) Ejecutar un programa de instalación de medidores en cada uno de inmuebles del fraccionamiento "Condominio Bosque Real" que demanden el servicio, en caso de que carezcan de los mismos, o bien, sean edificados durante la vigencia del contrato de concesión.
 - f) Podrá disponer de las aguas tratadas para el riego de áreas verdes, y en caso de existir excedencias podrá realizar su venta, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la condición de que en todo momento se encuentren dentro de norma y que el producto de la venta se destine para el mantenimiento, operación y mejoramiento de la infraestructura y servicios concesionados.
 - g) Informar sobre los ingresos por operación del pozo profundo, la planta de tratamiento de aguas residuales y las redes de abastecimiento de agua potable e hidrosanitaria del fraccionamiento "Condominio Bosque Real" a la Tesorería Municipal de forma periódica a partir de la suscripción del Contrato de Concesión para el pago de las tasas adicionales a los derechos causados por concepto de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos previstos en las leyes de ingresos del Municipio aplicables, acompañando los documentos comprobatorios respectivos.
 - h) Colaborar con la regularización del padrón de usuarios y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados en el fraccionamiento "Condominio Bosque Real", donde se tome como pagos por los últimos cinco años, aquellos montos efectivamente ingresados a la Administración del Condominio por concepto de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos, enterando a la hacienda municipal las tasas adicionales previstas en las leyes de ingresos del Municipio aplicables para el financiamiento de infraestructura hidráulica, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales.
 - i) Garantizar la correcta prestación de los servicios concesionados mediante la exhibición de fianza o garantía anuales durante la vigencia del contrato de concesión que se suscriba con el Condominio por conducto de su Consejo de Administración operador de los servicios, a satisfacción de la Tesorería Municipal.
 - j) Contratar un seguro ambiental para reparar los posibles daños ambientales que pueda causar un mal funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales y exhibir copias de sus pólizas a la Sindicatura.
- 

Tlajomulco

- k) Crear y mantener actualizado un portal de internet con publicación de la información fundamental que le exige la legislación en materia de transparencia en su carácter de concesionario.
- l) Garantizar la protección de los datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal, para que previamente a la firma del contrato de concesión a que se refiere el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo, fije la fianza o garantía respectiva, estableciendo el monto y la forma que el concesionario deberá exhibir a favor del Municipio, para responder de la eficaz prestación de los servicios solicitados en concesión, caso contrario quedará sin efecto el presente punto de acuerdo aprobado.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco suscriban el contrato de concesión señalado en el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales en la elaboración del contrato respectivo.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 de diciembre de 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m